

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -PE-ESSALUD-2025

Lima, 08 de Mayo de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002177-PE-ESSALUD-2025 de la Presidencia Ejecutiva; la Nota N° 000124-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General; la Nota N° 000615-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000284-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056 establece como una de las funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 81 de la norma precitada establece determinadas exigencias que se deben cumplir para la delegación, cuando indica que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056 señala que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva del ESSALUD y titular del pliego presupuestal; disponiéndose en el literal h) que le compete designar al personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27056 señala que el Gerente General es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo del ESSALUD; disponiéndose en el literal g) que le compete designar al personal de dirección y de confianza, de acuerdo a la delegación conferida por el Presidente Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 712-PE-ESSALUD-2006 de fecha 30 de octubre de 2006 modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 743-PE-ESSALUD-2006 de fecha 13 de noviembre de 2006, se estableció que los cargos administrativos correspondientes a los niveles Ejecutivos 5 y 6 son considerados de confianza; y por tanto, se delega en la Gerencia General la facultad de designar, encargar o remover a los funcionarios de la Institución para el desempeño de cargos administrativos de los citados niveles Ejecutivos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 0G9751Y.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 810-PE-ESSALUD-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, se delegó en la Gerencia General la facultad de designar, encargar o remover a los funcionarios de la Institución para el desempeño de los cargos administrativos de los niveles Ejecutivos No. 5 y 6 de las Redes Asistenciales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 395-PE-ESSALUD-2024 de fecha 19 de mayo de 2024, se delegó a los Gerentes y Directores de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD emitir resoluciones de Encargatura de Funciones de los cargos administrativos niveles Ejecutivos 5 y 6, por períodos menores o iguales a 30 días calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000412-PE-ESSALUD-2025 se resolvió, entre otros, delegar al Gerente General del Seguro Social de Salud – ESSALUD la facultad de proponer y emitir los actos resolutive de designación, remoción y encargo de puestos de los cargos de confianza de los niveles Ejecutivos E2, E3, E4, E5 y E6 de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD. Sin perjuicio de ello, la Presidencia Ejecutiva mantendrá dicha facultad;

Que, atendiendo al Proveído N° 002177-PE-ESSALUD-2025 de la Presidencia Ejecutiva, a través de Nota N° 000615-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000284-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000412-PE-ESSALUD-2025 que aprueba la delegación al Gerente General de proponer y emitir los actos resolutive de designación, remoción y encargo de puestos de los cargos de confianza de los niveles Ejecutivos E2, E3, E4, E5 y E6 de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, considerando que la delegación de facultades constituye una decisión de gestión adoptada por el órgano competente en el marco de su potestad administrativa, corresponde señalar que dicha delegación no supone la renuncia ni la pérdida de la competencia por parte del órgano delegante, el cual conserva la titularidad de la misma y, en consecuencia, puede modificarla, limitarla o revocarla en cualquier momento, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 9 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Esta facultad responde a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia institucional, en ejercicio legítimo de la conducción y rectoría del ente delegante. Por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000412-PE-ESSALUD-2025;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 27056, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000412-PE-ESSALUD-2025.

Artículo 2.- PRECISAR que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 712-PE-ESSALUD-2006, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 810-PE-ESSALUD-2012 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 395-PE-ESSALUD-2024, mantienen su vigencia y resultan aplicables en todos sus extremos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 0G9751Y.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia General, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y a los Órganos Desconcentrados.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **0G975IY**.